

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

15303 ORDEN de 9 de junio de 1992 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Aparejadores y Ayudantes de Vivienda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 265/1992, de 20 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1992, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública.

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Aparejadores y Ayudantes de Vivienda, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 11 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a cuatro plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a siete plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2, del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto); el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de concurso y oposición previstas en el anexo I, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el mismo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de concurso y de oposición, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de septiembre.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición el Subsecretario de Obras Públicas y Transportes hará pública la lista de los aspirantes del sistema de promoción interna con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los servicios centrales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Aparejador o Arquitecto Técnico.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a cualquier Cuerpo o Escala del grupo C y tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, en el Cuerpo o Escala del grupo C a que pertenezcan serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Oficina de Información de los servicios centrales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo V, expedida por los Servicios de Personal del Departamento en el que el funcionario haya prestado o preste sus servicios, acreditativa de su antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezca el mismo, así como cuanta documentación estime oportuno para la mejor valoración de los méritos señalados en el apartado 1.2 del anexo I de la convocatoria.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Subdirección General de Selección y Desarrollo de Recursos Humanos, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la instancia, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-51012-F, «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo de Aparejadores y Ayudantes de Vivienda, código 1012», de cualquiera de los Bancos del grupo Banco Exterior -Banco Exterior de España, Banco de Alicante, Banco Simeón y Banco de Gestión e Inversión Financiera.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de los Bancos anteriormente indicados.

Por la prestación de servicios efectuados por el grupo Banco Exterior en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 350 pesetas fijada por el indicado grupo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco correspondiente acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en cualquiera de los Bancos del grupo Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Recursos Humanos dictará, por delegación de la autoridad convocante, Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará

en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de su publicación, ante la autoridad convocante.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del Departamento.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Obras Públicas y Transportes cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Dirección General de Recursos Humanos.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, paseo de la Castellana, 67, 28071, Madrid, teléfono 553 16 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

En la relación de aspirantes aprobados, a que se refiere la base 7, se podrán incluir únicamente aquellos aspirantes, que, habiendo superado los distintos ejercicios obligatorios, estén por su mayor puntuación, incluida la fase de concurso, dentro del límite de las plazas convocadas.

6. Desarrollo de las ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra H, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de abril de 1992.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de Recursos Humanos, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, una sola relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, y del sistema de acceso.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Obras Públicas y Transportes especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hizo pública la lista de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Selección y Desarrollo de Recursos Humanos, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del

Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse en el momento de la presentación de documentos, previa oferta de los mismos.

8.5 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública y a propuesta del Subsecretario de Obras Públicas y Transportes se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de junio de 1992.-P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Cuerpo de Aparejadores y Ayudantes de Vivienda

PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

1. Proceso de selección

1.1 El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.

1.2 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y en la que sólo podrán tomar parte los aspirantes a que se hace referencia en la base 2.2 de la convocatoria, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Asimismo se valorará su grado personal, el trabajo desarrollado y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y en otros Centros oficiales de formación de funcionarios.

1.3 La fase de oposición constará de tres ejercicios obligatorios, uno de ellos práctico.

Los tres ejercicios obligatorios serán escritos y tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio. Teórico: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre las materias contenidas en el grupo A del programa. El tiempo máximo para cumplimentar el cuestionario será de una hora.

Este ejercicio se calificará de cero a 20 puntos, con una puntuación mínima para aprobar de 10 puntos.

Segundo ejercicio. Práctico: Este ejercicio constará de las dos partes siguientes:

Primera parte: Consistirá en la visita de inspección, durante un tiempo máximo de cuatro horas, a una obra designada por el Tribunal, durante el cual el aspirante tomará notas y croquis, para su posterior utilización.

Esta parte se calificará de cero a 20 puntos, con una puntuación mínima para aprobar de 10 puntos.

Segunda parte: Consistirá en la redacción escrita y gráfica de un trabajo, determinado por el Tribunal, con base en la visita de inspección efectuada en la primera parte de este ejercicio, incluyendo el desarrollo gráfico de las soluciones constructivas correspondientes, así como mediciones y descomposición de precios.

Esta parte se calificará de cero a 20 puntos, con una puntuación mínima para aprobar de 10 puntos. El Tribunal podrá aportar la documentación que estime conveniente, complementaria a la toma de datos realizada en la primera parte de este ejercicio.

Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición durante dos horas, como máximo, de un tema elegido por el opositor entre tres sacados a suerte, por el Tribunal, del grupo B del programa.

Los aspirantes del sistema de promoción interna, que pertenezcan a alguno de los Cuerpos o Escalas incluidos en el anexo VI estarán exentos de este ejercicio, que será calificado como de «apto», o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de «apto» para superarlo.

El Tribunal, si lo considera conveniente, podrá acordar la exposición pública de las pruebas, pudiendo solicitar, igualmente, las aclaraciones que estime oportunas.

2. Valoración

2.1 Fase de concurso.-La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.2 de este anexo se realizará de la forma siguiente:

2.1.1 Antigüedad.-Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios efectivos, 0,50 puntos, hasta un máximo de doce puntos.

2.1.2 Grado personal.-Se otorgará a cada aspirante por la posesión de un determinado grado personal consolidado, hasta un máximo de cuatro puntos, distribuidos en la forma siguiente:

- Grado personal igual al 22: Cuatro puntos.
- Grado personal igual al 21: 3,5 puntos.
- Grado personal igual al 20: Tres puntos.
- Grado personal igual al 19: 2,5 puntos.
- Grado personal igual al 18: Dos puntos.
- Grado personal igual al 17: 1,75 puntos.
- Grado personal igual al 16: 1,5 puntos.
- Grado personal igual al 15: 1,25 puntos.
- Grado personal igual al 14: Un punto.
- Grado personal igual al 13: 0,75 puntos.
- Grado personal igual al 12: 0,5 puntos.
- Grado personal igual al 11: 0,25 puntos.

2.1.3 Trabajo desarrollado.-Se otorgará a cada aspirante por el desempeño de puestos de análoga naturaleza o con funciones similares, a juicio del Tribunal, a las del Cuerpo objeto de esta convocatoria, un punto por cada año completo; hasta un máximo de 4 puntos.

2.1.4 Cursos de formación y perfeccionamiento realizados.-Se otorgará a cada 0,50 puntos, hasta un máximo de cuatro puntos por cada curso de formación y perfeccionamiento realizado, siempre que se refiera, a juicio del Tribunal, a materias relacionadas con las funciones propias del Cuerpo objeto de esta convocatoria.

2.2 Fase de oposición.-Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1.3 de este anexo.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.3 La calificación total de las pruebas vendrá determinada, para el sistema de promoción interna, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, y para el sistema general de acceso libre, por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición, y en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, en su caso, en el primero de dicha fase de oposición.

Si todavía persistiese el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra H a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

ANEXO II

Cuerpo de Aparejadores y Ayudantes de Vivienda

PROGRAMA

GRUPO A

Cuestionario técnico

Tema 1.-Criterios de medición y valoración de obras en ejecución y terminadas. Liquidación de obras en caso de rescisión de contrato.

Tema 2.-Replanteo de las distintas fases de la obra. Métodos a seguir. Útiles y aparatos. Corrección de errores.

Tema 3.-Control de obras de movimiento de tierras y cimentaciones. Criterios de medición.

Tema 4.-Entibaciones, apeos y recalzos. Ejecución y precauciones a adoptar. Criterios de medición.

Tema 5.-Control de ejecución de estructuras de hormigón armado. Prueba de servicio. Criterios de medición.

Tema 6.-Control de ejecución de estructura metálica. Pruebas de servicio. Criterios de medición de estas obras.

Tema 7.-Control de ejecución de obras de fábrica, cantería y mampostería. Pruebas de servicio. Criterios de medición.

Tema 8.-Control de ejecución de cubiertas. Pruebas de servicio. Criterios de medición.

Tema 9.-Control de la ejecución de trabajos de carpintería de madera de armar y de taller. Pruebas de servicio. Criterios de medición.

Tema 10.-Control de la ejecución de trabajos de carpinterías metálicas y cerrajería. Pruebas de servicios. Criterios de medición.

Tema 11.-Control de la ejecución de trabajos de revestimientos en suelos, paramentos y escaleras. Criterios de medición. Pruebas de servicio.

Tema 12.-Control de la ejecución de instalaciones de climatización, fontanería, gas y salubridad. Pruebas de servicio. Criterios de medición.

Tema 13.-Control de la ejecución de las instalaciones de electricidad, de protección, audiovisuales y transporte. Pruebas de servicio. Criterios de medición.

Tema 14.-Organización de obras. Medios auxiliares. Condiciones de seguridad en el trabajo. El estudio de seguridad.

GRUPO B

Derecho Administrativo

Tema 1.-La Constitución Española. Principios que la informan y análisis de su contenido.

Tema 2.-El Estado. La división de poderes del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Las Cortes: Congreso de Diputados y Senado. Administración y Gobierno.

Tema 3.-La Administración Pública. Administración del Estado. Administración Institucional. Las Comunidades autónomas: Su constitución y competencias. Distribución de competencias en materias relativas a edificación, vivienda y urbanismo.

Tema 4.-Organización de la Administración del Estado. Los Departamentos Ministeriales. Los servicios periféricos de la Administración del Estado. Administración Consultiva. Administración Local.

Tema 5.-El Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Su organización y funciones. Organismos autónomos.

Tema 6.-La Ley y sus distintas clases. Disposiciones emanadas de la Administración. El acto administrativo. Concepto. Requisitos de validez y eficacia. Notificaciones administrativas.

Tema 7.-El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Ley de Procedimiento Administrativo. Procedimientos especiales. La revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos y contencioso-administrativo.

Tema 8.-El personal al servicio de la Administración y sus diversas clases. Los funcionarios de carrera. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Retribuciones. Incompatibilidades.

Tema 9.-Legislación sobre actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo. Financiación cualificada. Préstamos cualificados. Subsidiación de los préstamos y subvenciones. Normas técnicas de diseño y calidad.

Tema 10.-El Patrimonio histórico-artístico. Criterios sobre conservación de edificios y recintos histórico-artísticos. Legislación. Protección a la rehabilitación del patrimonio residencial y urbano. Su tratamiento en el planeamiento urbanístico.

Tema 11.-Los contratos administrativos. Tipos fundamentales. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Pliegos de cláusulas. Ejecución del contrato de obras. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones de los contratistas.

Tema 12.-Extinción del contrato de obras. Causa y efectos. Incumplimiento del contratista. Recepción y liquidación de las obras. Revisión de precios. Subcontratación.

Tema 13.-Disposiciones en materia de proyectos y direcciones de obra. La supervisión de proyectos en la Administración. Las empresas consultoras. Los contratos de asistencia técnica.

Tema 14.-El Presupuesto. El Presupuesto del Estado Español. Los presupuestos por programas. La Ley General Presupuestaria.

Tema 15.-El Gasto Público. Recursos presupuestarios. Financiación de planes coordinados con otros Ministerios y con las Comunidades Autónomas. La Ordenación de Gastos y Pagos del Estado. El Tribunal de Cuentas.

Tema 16.-Certificaciones de obra y Acta de Recepción. Libramientos. Ordenes de pago. Documentos de contabilidad. Intervención de pago.

Tema 17.-La Comunidad Europea. Tratados constitutivos. Reformas de los tratados. El Acta Unica Europea. Instituciones. Actos jurídicos comunitarios. Recursos ante la CEE.

Tema 18.-Los productos de construcción en la Comunidad Europea. La Directiva 89/106/CE. Los requisitos esenciales de las obras. Documentos interpretativos.

Tema 19.-La certificación de conformidad en la Directiva 89/106/CE. Organismos que intervienen. El Documento de Idoneidad Técnica Europeo. Procedimientos transitorios de la Directiva Productos de Construcción.

Tema 20.-La normalización técnica. Disposiciones vigentes en España. Organismos nacionales e internacionales. Normas nacionales. Normas europeas.

Tema 21.-La calidad en la edificación. Autorizaciones de uso de elementos resistentes para pisos y cubiertas. Sellos y marcas de calidad. Homologación de productos.

Tema 22.-El control de calidad en edificación. Laboratorios. Acreditación de laboratorios. El documento de idoneidad técnica.

Tema 23.-Normativa de la edificación. Normas básicas NBE. Normas tecnológicas NTE. Reglamentos. Instrucciones. Pliegos de recepción. Referencias a normas nacionales.

Tema 24.-Reglamentación en materia de seguridad e higiene en la edificación. Disposiciones legales. El estudio y el plan de seguridad de las obras.

ANEXO III

Cuerpo de Aparejadores y Ayudantes de Vivienda

Tribunal titular

Presidente: Don Manuel de la Dehesa Romero, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos autónomos del MOPU.

Vocales: Don Julio P. Salazar Mitchell, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos autónomos del MOPU; Don Saturnino Peláez Fernández, Cuerpo de Aparejadores y Ayudantes de Viviendas; Don Jesús Merchán Figueras, Escala Técnica de AISS.

Secretario: Don Juan María Marín-Blázquez Pérez, Escala de Letrados a extinguir de AISS.

Tribunal suplente

Presidente: Don Carlos Lavesa Díaz, Cuerpo de Arquitectos.

Vocales: Don Emilio Larrodéra Ríos, Cuerpo de Arquitectos; doña María del Carmen Díez Montero, Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos autónomos del MOPU; don Angel Paz Martín, Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado medio de Organismos autónomos del MOPU.

Secretario: Don José Luis Ansorena Giménez, Escala de Letrados a extinguir de AISS.

ANEXO IV

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1992.

